



492/22

CS

Hector del Toro T.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO** EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE "**COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DEL ESTADO DE JALISCO**", EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CESAVEJAL" REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, DR. JUAN FLORES CORONADO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antonio González

DECLARACIONES

DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.

Rafael Hdez. M.

43



CESAVEJAL, A.C.



VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100

DECLARA EL "CESAVEJAL":

- I. Es un Organismo Auxiliar integrado por productores agrícolas, que fungen como auxiliares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal en el desarrollo de las medidas fitosanitarias y de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales; esto también incluye a los Comités Estatales de Sanidad Vegetal.
- II. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio de Sanidad e Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, otorga la Cedula de Registro No. 21/14-C100 al Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Jalisco, con fundamento en los artículos 1°, 7° fracciones I y IV y 14 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1°, 7°, 8°, 10, 11,12 y 13 del Reglamento de Ley Federal de Sanidad Vegetal 1° y 14 fracción IV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior del Comité Estatal de Sanidad Vegetal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre del 2000.
- III. Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Jalisco A.C. es una Asociación Civil sin fines de lucro legalmente constituida de acuerdo a la escritura pública número, 255, folios del 275 al 289, notario público 27, celebrada el 18 de marzo de 2005 en Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que es una asociación legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas y de acuerdo a lo estipulado en el acta constitutiva de la asociación, parte del objeto social es proporcionar a sus agremiados que lo integran, la asesoría técnica, capacitación, y divulgación en el control y combate de plagas, muestreos y monitoreos, promover la investigación en materia fitosanitaria y la aplicación y manejo integrado de plagas agrícolas.
- V. Que su representante cuenta con las facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna y que constan y están acreditadas en la escritura pública no. 76,005, notario público 130, celebrada el 4 de abril de 2009.

57

Hector Del Toro T

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Antonio Gonzalez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

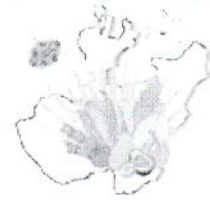
57

Rafael Hdez. M

[Handwritten signature]



CESAVEJAL, A.C.



VI. Que el domicilio actual es Carretera a Tlajomulco- San Miguel Km. 12.5 S/N, Colonia, San Diego, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y el "CESAVEJAL" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio
- e) Prestación de servicio social para promover la investigación, capacitación técnica en materia fitosanitaria y la aplicación y manejo integrado de plagas agrícolas.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por

Rafael Hdez. M.

Handwritten signature

Hector Del Toro T.

Handwritten signature

Handwritten signature

Antonio González

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Handwritten mark

Hector Del Toro T.

Handwritten signature

Handwritten mark

Antonio Gausichy

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



CESAVEJAL, A.C.



DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso el "CESAVEJAL", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de tres años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Rafael Hdez. M.

Handwritten mark

Hector Del Toro T

Handwritten signature

Handwritten mark

Antonio Jansón

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



CESAVEJAL A.C.



Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

Lugar: Zapopan, Jalisco, México

Fecha:

Fecha: 12 de Enero de 2022

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DEL ESTADO DE JALISCO A.C.

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

DR. JUAN FLORES CORONADO
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE
DEL CESAVEJAL A.C.

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

ING. DAVID HUMBERTO DEL TORO LÓPEZ
SECRETARIO DEL CESAVEJAL
A.C.

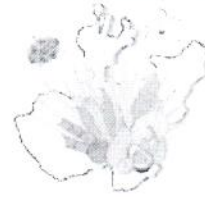
C. ANTONIO RADILLO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
SANIDAD VEGETAL REGIÓN SIERRA DE
AMULA Y TESORERO DEL CESAVEJAL
A.C.

X
Antonio
Hector Del Toro

Rafael Hdez. M.



CESAVEJAL, A.C.



TESTIGOS

4/3 Jmtz

DR. CARLOS BEAS ZÁRATE
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

[Handwritten signature]

TESTIGOS

**POR EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD
VEGETAL DEL ESTADO DE JALISCO A.C**

[Handwritten signature]

Hector Del Toro T

C. HÉCTOR DEL TORO TORRES
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
SANIDAD VEGETAL DE ZAPOTLÁN EL
GRANDE

[Handwritten signature]

C. EDUARDO ANAYA ZEPEDA
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
SANIDAD VEGETAL REGIÓN SIERRA
DEL TIGRE

[Handwritten signature]

Antonio González Chacón

C. ANTONIO GONZÁLEZ CHACÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
SANIDAD VEGETAL REGIÓN COSTA
NORTE

[Handwritten signature]

**C. GUILLERMO DE JESÚS JIMÉNEZ
CÁRDENAS**
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
SANIDAD VEGETAL REGIÓN LAGUNA
DE SAYULA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Rafael Hdez.M.

[Handwritten signature]

4/3



CESAVEJAL, A.C.



[Signature]
C. SERGIO DÍAZ CARBAJAL
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
SANIDAD VEGETAL REGIÓN CIÉNEGA

Rafael Hdez. M.
C. RAFAEL HERNÁNDEZ MEDINA
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
SANIDAD VEGETAL REGIÓN VALLES

[Signature]
C. ISMAEL GIL DUEÑAS PRESIDENTE DE
LA JUNTA LOCAL DE SANIDAD VEGETAL
REGIÓN SIERRA OCCIDENTAL

[Signature]
C. MALAQUÍAS ARIAS BUENROSTRO
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
SANIDAD VEGETAL CONCEPCIÓN DE
BUENOS AIRES

[Signature]
C. JOSÉ TOMAS CORDERO ASCENCIO
TESORERO DE LA JUNTA LOCAL DE
SANIDAD VEGETAL REGIÓN ALTOS SUR

[Signature]
C. JOSÉ DE JESÚS GUERRERO
QUINTERO PRESIDENTE DE LA JUNTA
LOCAL DE SANIDAD VEGETAL,
PRODUCTORES UNIDOS POR LA
SANIDAD VEGETAL DEL MUNICIPIO
DECIHUATLÁN Y LA HUERTA COSTA
SUR DE JALISCO.

Antanorio
Pinolo

[Signature]

[Signature]

Hector Del Toro T

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]